

CARTERA HOTELERA, S.A.
Paseo del Club Deportivo, número 1, Edificio 14.
Parque Empresarial “La Finca” – 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 1774, general 1183, Sección 3ª, folio 18, hoja 8820 C.I.F. A-28130938

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO
DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

CARTERA HOTELERA, S.A.
EJERCICIO 2007

CARTERA HOTELERA, S.A.
Paseo del Club Deportivo, número 1, Edificio 14.
Parque Empresarial “La Finca” – 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 1774, general 1183, Sección 3ª, folio 18, hoja 8820 C.I.F. A-28130938

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

C.I.F. A-28130938

Denominación Social:

CARTERA HOTELERA, S.A.

Domicilio:

Paseo del Club Deportivo, número 1, Edificio 14.
Parque Empresarial “La Finca” – 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

CARTERA HOTELERA, S.A.
Paseo del Club Deportivo, número 1, Edificio 14.
Parque Empresarial “La Finca” – 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 1774, general 1183, Sección 3ª, folio 18, hoja 8820 C.I.F. A-28130938

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Capital social actual:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
30/07/2002	26.128.131,10	11.360.057 (*)

(*) Todas las acciones pertenecen a una única clase y serie.

A.2. Detalle de los titulares directos e indirectos de participaciones significativas de CARTERA HOTELERA, S.A. a la fecha de cierre del ejercicio, distintos de los Consejeros:

NIF	Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
	ARREGUI CIARSOLO, JUAN LUIS (1)	--	2.840.014	25,00
B84284439	GLOBAL DE INVERSIONES Y ADQUISICIONES, S.L. (2)	--	1.306.469	11,50
A2029567	EURO SYNS, S.A.	1.136.006	--	10,00
	Total:	1.136.006	4.146.483	46,5

(*) A través de:

NIF	Nombre o denominación social del titular directo	Números de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
B01329317	(1) RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	2.840.014	25,00
A28273241	(2) TORRE RIOJA-MADRID, S.L.	1.306.469	11,50

Movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación
Suez Industrie	Noviembre 07	Venta total de su participación

A.3. Miembros del Consejo de Administración de CARTERA HOTELERA, S.A. que poseen derechos de voto de las acciones de la sociedad:

CARTERA HOTELERA, S.A.
Paseo del Club Deportivo, número 1, Edificio 14.
Parque Empresarial “La Finca” – 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 1774, general 1183, Sección 3ª, folio 18, hoja 8820 C.I.F. A-28130938

NIF ó CIF	Nombre o denominación social del Consejero	Fecha primer nombram.	Fecha último nombram.	Números de derechos de voto directos	Números de derechos de voto indirectos (+)	% sobre el Total de derechos de voto
13182873D	José M ^a Loizaga Viguri (1)	17/10/1985	16/10/2006	100	1.642.612	14,46
15118789S	Jesús Ruiz de Alegría Arratibel	17/10/1985	27/06/2007	20.000	--	0,18
1488806	Ángel Soria Vaquerizo (2)		24/04/2006	--	1.306.469	11,50
T o t a l:				20.100	2.949.081	26,14

(*) A través de:

NIF ó CIF	Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Nº de derechos de voto directos	% sobre el Total de derechos de voto
B78089901	(1) INVERSIONES EUROPEAS, S.L.	1.642.612	14,46
A28273241	(2) TORRE RIOJA-MADRID, S.L.	1.306.469	11,50

% total de derechos de voto en poder del Consejo de Administración	26,14
---	-------

No existen miembros del Consejo de Administración de CARTERA HOTELERA, S.A. que posean derechos sobre acciones de la sociedad.

- A.4.** CARTERA HOTELERA, S.A. no tiene conocimiento de la existencia de relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societario entre los titulares de participaciones significativas, distintas de las que puedan resultar del giro o tráfico comercial ordinario.
- A.5.** Tampoco existen relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societario entre los titulares de participaciones significativas y la propia CARTERA HOTELERA, S.A. o sociedades de su Grupo, distintas de lo declarado en este informe o de las que puedan derivar del giro o tráfico comercial ordinario.
- A.6.** No existen pactos parasociales celebrados entre accionistas comunicados a CARTERA HOTELERA, S.A., ni ésta tiene conocimiento de acciones concertadas entre accionistas.
- A.7.** No existen personas físicas o jurídicas que ejerzan o puedan ejercer el control de CARTERA HOTELERA, S.A. de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.
- A.8.** Autocartera a fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social
0	0	0

CARTERA HOTELERA, S.A.
Paseo del Club Deportivo, número 1, Edificio 14.
Parque Empresarial “La Finca” – 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 1774, general 1183, Sección 3ª, folio 18, hoja 8820 C.I.F. A-28130938

Durante el ejercicio 2007 la Sociedad ha adquirido y vendido 117.537 acciones, que representan el 1,3% del capital social.

Detalle de las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total acciones indirectas adquiridas	% Total sobre el capital social
Diciembre 2007	117.537	--	1,03

Plusvalía / (Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el ejercicio	11.160 Euros
---	--------------

A.9. Condiciones y plazos de las autorizaciones de la Junta General al Consejo de Administración para llevar a cabo operaciones de autocartera:

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de CARTERA HOTELERA, S.A. celebrada el día 27 de junio de 2007 concedió autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias, hasta un máximo del 5% del capital social, a un precio máximo de 4,5 euros por acción (de 2,30€ de nominal) y un precio mínimo de su valor nominal. La indicada autorización, de la que se ha hecho uso parcialmente, se concedió por plazo de 18 meses, por lo que estará vigente, en principio, hasta el día 27 de diciembre de 2008.

A.10. No existen en los Estatutos ni reglamentos internos de CARTERA HOTELERA, S.A. restricciones al ejercicio de los derechos de voto, ni restricciones a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social que, en consecuencia se rigen por lo dispuesto en la legislación mercantil de aplicación.

A.11. La Junta General no ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición de acciones.

B. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Número máximo y mínimo de Consejeros previsto en los Estatutos de CARTERA HOTELERA, S.A.

Número máximo de Consejeros	20
Número mínimo de Consejeros	3

B.1.2. Composición actual del Consejo de Administración:

NIF ó CIF	Nombre o denominación social del Consejero	Representante	Cargo en el Consejo	Fecha primer nombram.	Fecha último nombram.	Procedimiento de elección
13182873D	José María Loizaga Viguri	--	Presidente	17/10/1985	16/10/2006	Cooptación y

CARTERA HOTELERA, S.A.
Paseo del Club Deportivo, número 1, Edificio 14.
Parque Empresarial “La Finca” – 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 1774, general 1183, Sección 3ª, folio 18, hoja 8820 C.I.F. A-28130938

						posterior ratificación por la Junta General
15118789S	Jesús Ruiz de Alegría Arratibel	--	Vocal	17/10/1985	27/06/2007	Acuerdo Junta
1488806	Ángel Soria Vaquerizo	--	Vocal	26/06/2002	24/04/2006	Acuerdo Junta

Número total de Consejeros	3
-----------------------------------	---

Ceses producidos en el Consejo de Administración durante el ejercicio:

NIF ó CIF	Nombre o denominación social del Consejero	Fecha de la baja
2676053A	José Mª Guerra Zunzunegui	27/06/2007
2809539C	Mario Abajo García	27/06/2007
31319Q	Juan Carlos Guerra Zunzunegui	27/06/2007
50413419	Javier Merino de la Cuesta	27/06/2007
15122503A	Fco. Javier Zardoya García	27/06/2007
960892201032	Yannick Louis Marie Varené	27/06/2007
86DC10295	Xavier Moreno (*)	14/11/2007
50689595X	Ignacio Bernar Elorza (*)	21/11/2007

(*) La dimisión de estos Consejeros fue aceptada por el Consejo de Administración celebrado el 17 de enero de 2008.

B.1.3. Condición de los miembros del Consejo de Administración:

Consejeros Ejecutivos:

No hay.

Consejeros Externos dominicales:

NIF ó CIF	Nombre o denominación social del Consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	NIF o CIF del accionista significativo
13182873D	José María Loizaga Viguri	--	INVERSIONES EUROPEAS, S.L.	B78089901
1488806	Ángel Soria Vaquerizo	--	TORRE RIOJA-MADRID, S.L.	

Consejeros Externos independientes:

NIF ó CIF	Nombre o denominación social del Consejero	Perfil
15118789S	Jesús Ruiz de Alegría Arratibel	Financiero

CARTERA HOTELERA, S.A.
Paseo del Club Deportivo, número 1, Edificio 14.
Parque Empresarial “La Finca” – 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 1774, general 1183, Sección 3ª, folio 18, hoja 8820 C.I.F. A-28130938

Número total de consejeros independientes	1
Otros Consejero Externos: % total del Consejo	33,33

Otros Consejeros Externos:

No hay.

No se han producido variaciones en la tipología de los Consejeros de CARTERA HOTELERA, S.A. durante el ejercicio 2007.

- B.1.4.** No se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital social.

No han existido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

- B.1.5.** Consejeros que han cesado en su cargo antes del término de su mandato, explicación de sus razones al Consejo y medio a través del que lo han hecho y, en caso de que lo hubieran hecho por escrito a todo el Consejo, explicación de los motivos que han dado:

Nombre del consejero	Motivos del cese
Don Javier Merino de la Cuesta	Petición propia
Don Yannick Louis Marie Varéne	Petición propia
Don Ignacio Bernar Elorza	Petición propia
Don Xavier Moreno	Petición propia

Los citados Consejeros ostentaban la condición de dominiales, obedeciendo su cese a la transmisión de las acciones del accionista a que representaban.

- B.1.6.** CARTERA HOTELERA, S.A. no tiene Consejeros Delegados.
- B.1.7.** Ninguno de los miembros del Consejo de Administración de CARTERA HOTELERA, S.A. ostenta el cargo de administrador o directivo de otras sociedades del Grupo de CARTERA HOTELERA, S.A.
- B.1.8.** Consejeros de CARTERA HOTELERA, S.A. que son miembros del Consejo de Administración de otras sociedades cotizadas en mercados oficiales de valores en España (distintas de las del grupo):

NIF ó CIF	Nombre o denominación social del Consejero	Entidad cotizada	Cargo
13182873D	José María Loizaga Viguri	Zardoya-Otis	Vicepresidente
13182873D	José María Loizaga Viguri	ACS	Vocal
13182873D	José María Loizaga Viguri	UNIÓN FENOSA	Vocal
13182873D	José María Loizaga Viguri	MECALUX	Vocal

- B.1.9.** La sociedad no ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte de sus consejeros.

CARTERA HOTELERA, S.A.
Paseo del Club Deportivo, número 1, Edificio 14.
Parque Empresarial “La Finca” – 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 1774, general 1183, Sección 3ª, folio 18, hoja 8820 C.I.F. A-28130938

B.1.10. Políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
La política de inversiones y financiación		
La definición de la estructura del grupo de sociedades		
La política de gobierno corporativo		
La política de responsabilidad social corporativa		
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales		
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos		
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control		
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.		

No es aplicable, toda vez que desde 1997, año en el que CARTERA HOTELERA, S.A. acordó cesar su actividad inversora, la única actividad de la Sociedad ha sido la progresiva liquidación de su cartera de participadas.

B.1.11 Remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

Concepto retributivo	Datos en euros
Retribución fija	--
Retribución variable	--
Dietas	30.651,68
Atenciones estatutarias	
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	
Otros	
TOTAL :	30.651,68

(*) De acuerdo con los Estatutos Sociales de CARTERA HOTELERA, S.A. el Consejo de Administración podrá estar retribuido con una participación en los beneficios.

Otros beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	--
Créditos concedidos	--
Fondos y planes de pensiones: Aportaciones	--
Fondos y planes de pensiones: Obligaciones contraídas	--
Primas seguros de vida	--

CARTERA HOTELERA, S.A.
Paseo del Club Deportivo, número 1, Edificio 14.
Parque Empresarial “La Finca” – 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 1774, general 1183, Sección 3ª, folio 18, hoja 8820 C.I.F. A-28130938

Garantías constituidas por la sociedad a favor de Consejeros	--
TOTAL:	--

Todos los Consejeros han percibido la misma retribución, en concepto de dietas por asistencia al Consejo, con independencia de su calificación como dominicales o independientes.

- B.1.12.** CARTERA HOTELERA, S.A. no tiene personal de carecer directivo, por lo que no procede dar información sobre la retribución de los miembros de la alta dirección (no Consejeros).
- B.1.13.** No existen cláusulas de garantía o blindaje para casos de despido o cambios de control.
- B.1.14.** Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y cláusulas estatutarias relevantes al respecto:

La remuneración del Consejo de Administración viene regulada en el artículo 26º de los Estatutos Sociales de CARTERA HOTELERA, S.A. —al que también se remite el Reglamento del Consejo— cuyo tenor literal es el siguiente:

“Artículo 26º.- RETRIBUCIÓN

El Consejo de Administración queda autorizado de acuerdo con la legislación vigente en cada momento para establecer la remuneración de sus miembros y distribuirla libremente.

La retribución a percibir podrá consistir en una asignación fija mensual o periódica, dietas de asistencia a las reuniones del Consejo y/o una participación en los beneficios líquidos de la Sociedad. Dicha retribución no podrá exceder del 10 por 100 de los beneficios antes de impuesto de la Sociedad, una vez hayan sido cubiertas las atenciones de reserva legal y exista un beneficio distribuible que permita atribuir un dividendo a los accionistas del 4 por 100 del capital social desembolsado.

El propio Consejo de Administración fijará el importe concreto, dentro del máximo antes señalado, a percibir por cada uno de los Administradores en relación con cada ejercicio concreto, graduando la cantidad a percibir por cada uno de ellos en función de su pertenencia o no a órganos delegados del Consejo, los cargos que ocupen en el mismo o, en general, su dedicación al servicio de la Sociedad.”

Durante el ejercicio 2007 estaba establecida para los miembros del Consejo de Administración de CARTERA HOTELERA, S.A., en concepto de dietas de asistencia, la cantidad de 901,52 euros por Consejero y reunión.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones:

	Sí	No
--	----	----

CARTERA HOTELERA, S.A.
Paseo del Club Deportivo, número 1, Edificio 14.
Parque Empresarial “La Finca” – 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 1774, general 1183, Sección 3ª, folio 18, hoja 8820 C.I.F. A-28130938

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	X	
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	X	

- B.1.15** Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:
- B.1.16** Como consecuencia del punto anterior, el Consejo no ha sometido a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros.
- B.1.17.** Identidad de los miembros del Consejo que son, a su vez, miembros del Consejo de Administración o directivos de sociedades que ostentan participación significativa en CARTERA HOTELERA, S.A. y/o sociedades de su grupo:

NIF ó CIF	Nombre o denominación social del Consejero	CIF del accionista significativo	Denominación social del accionista significativo	Cargo
13182873D	José María Loizaga Viguri	B78089901	INVERSIONES EUROPEAS, S.L.	Presidente
1488806	Ángel Soria Vaquerizo		TORRE RIOJA-MADRID, S.L.	Vocal

Relaciones relevantes, distintas de las contempladas en el cuadro anterior, de los miembros del Consejo de Administración de CARTERA HOTELERA, S.A. que les vinculan con accionistas significativos:

No hay.

- B.1.18.** El reglamento del Consejo de CARTERA HOTELERA, S.A. se aprobó formalmente por acuerdo de la Junta General de 22 de junio de 2004, sin que se hayan producido modificaciones desde dicha fecha.
- B.1.19.** No existen en CARTERA HOTELERA, S.A. procedimientos especiales de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de Consejeros distintos de los previstos en la legislación vigente.
- B.1.20.** No existen en CARTERA HOTELERA, S.A. supuestos especiales que obliguen a dimitir los Consejeros.
- B.1.21.** La función de primer ejecutivo de CARTERA HOTELERA, S.A. no recae sobre el Presidente del Consejo de Administración.
- B.1.22.** En el Consejo de Administración de CARTERA HOTELERA, S.A. no se exigen quórum de asistencia ni mayorías reforzadas, distintas de las legales, para la adopción de determinados acuerdos.

CARTERA HOTELERA, S.A.
Paseo del Club Deportivo, número 1, Edificio 14.
Parque Empresarial “La Finca” – 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 1774, general 1183, Sección 3ª, folio 18, hoja 8820 C.I.F. A-28130938

- B.1.23.** En CARTERA HOTELERA, S.A. no existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los Consejeros, para ser nombrado Presidente del Consejo de Administración.
- B.1.24.** En el Consejo de Administración de CARTERA HOTELERA, S.A. el Presidente del Consejo de Administración no tiene voto de calidad.
- B.1.25.** No existe ni en los Estatutos Sociales de CARTERA HOTELERA, S.A. ni en el reglamento de su Consejo, límite a la edad de los Consejeros.
- B.1.26.** Tampoco existe mandato limitado para los Consejeros independientes.
- B.1.27.** No procede.
- B.1.28.** El procesos para la delegación de votos en el Consejo de Administración de CARTERA HOTELERA, S.A. es el ordinario previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.
- B.1.29.** Número de reuniones del Consejo de Administración de CARTERA HOTELERA, S.A. durante el ejercicio:

Número de reuniones del Consejo	5
Número de reuniones del Consejo sin la asistencia del Presidente	0

Número de reuniones de las distintas comisiones del Consejo de CARTERA HOTELERA, S.A. durante el ejercicio:

Número de reuniones del Comité de auditoría	1
--	---

- B.1.30.** Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	1
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	2,17

- B.1.31.** Las cuentas anuales individuales de CARTERA HOTELERA, S.A. que se presentan para su aprobación por el Consejo de Administración no están previamente certificadas.
- B.1.32.** El único mecanismo establecido por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas anuales que formula se presenten en la Junta General de Accionistas con salvedades en el informe de Auditoría, es la existencia del Comité de Auditoría entre cuyas funciones está la supervisión de la información financiera y sistemas de control interno de la Sociedad, y el mantenimiento de las relaciones con los auditores externos.
- B.1.33.** El actual Secretario del Consejo de Administración de CARTERA HOTELERA no tiene la condición de Consejero.

CARTERA HOTELERA, S.A.
Paseo del Club Deportivo, número 1, Edificio 14.
Parque Empresarial “La Finca” – 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 1774, general 1183, Sección 3ª, folio 18, hoja 8820 C.I.F. A-28130938

- B.1.34 El nombramiento del Secretario del Consejo no ha sido informado por la Comisión de Nombramientos, pero sí aprobado por el pleno del Consejo.

El secretario del Consejo no tiene encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno.

- B.1.35** En cuanto a los mecanismos establecidos por CARTERA HOTELERA, S.A. para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, se hace constar expresamente que en 1997 CARTERA HOTELERA, S.A. acordó cesar su actividad inversora, y desde entonces su única actividad ha sido la progresiva liquidación de su cartera y el retorno a sus accionistas de los ingresos procedentes de las desinversiones y plusvalías generadas en las ventas. Como consecuencia de lo anterior la sociedad cuenta actualmente con una estructura mínima, con una única persona contratada (administrativo), que hace innecesaria la existencia de mecanismos especiales para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión o de las agencias de calificación.

- B.1.36 Durante el ejercicio la Sociedad no ha cambiado de auditor externo.

- B.1.37** La firma de auditoría de CARTERA HOTELERA, S.A. no realiza para la sociedad otros trabajos distintos de los de auditoría anual.

- B.1.38 El informe de auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio anterior no presenta reservas ni salvedades.

- B.1.39.** Número de años que la firma de auditoría actual de CARTERA HOTELERA, S.A. lleva realizando la auditoría de las cuentas anuales:

Nº de años ininterrumpidos auditados por la actual firma de auditoría	22
Nº de años de la firma actual / Nº de años en que la sociedad ha sido auditada (en %)	100%

- B.1.40.** Ninguno de los miembros del Consejo de Administración de CARTERA HOTELERA, S.A. tiene participación en el capital de entidades con el mismo, análogo o complementario género de actividad que la que constituye el objeto social; ni ostenta ningún cargos o funciones en ellas.

- B.1.41.** No existe en CARTERA HOTELERA, S.A. ningún procedimiento específico para que los Consejeros puedan contar con asesoramiento externo.

- B.1.42.** Tampoco existe ningún procedimiento específico para que los Consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración.

- B.1.43 La Sociedad no ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad.

- B.1.44 Ningún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que haya resultado procesado o se haya dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas.

CARTERA HOTELERA, S.A.
Paseo del Club Deportivo, número 1, Edificio 14.
Parque Empresarial “La Finca” – 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 1774, general 1183, Sección 3ª, folio 18, hoja 8820 C.I.F. A-28130938

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. La única comisión del Consejo de Administración es el Comité de Auditoría, cuyos miembros son:

NIF o CIF	Nombre	Cargo
15118789S	Jesús Ruiz de Alegría Arratibel	Presidente
1488806Q	Ángel Soria Vaquerizo	Vocal
2051593Q	Fco. Javier Acebo Sánchez	Secretario no miembro

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones:

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	X	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	X	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	X	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa		X
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	X	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	X	
Asegurar la independencia del auditor externo	X	
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.	No procede	

B.2.3. Reglas de organización y funcionamiento de las Comisiones:

CARTERA HOTELERA, S.A.
Paseo del Club Deportivo, número 1, Edificio 14.
Parque Empresarial “La Finca” – 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 1774, general 1183, Sección 3ª, folio 18, hoja 8820 C.I.F. A-28130938

Comité de auditoría: Sus reglas de organización y funcionamiento están establecidas en el artículo 28 bis de los Estatutos Sociales y en los artículos 17 y 18 del Reglamento del Consejo, que pueden resumirse en la siguiente forma: (1) está integrado por un mínimo de 3 miembros y un máximo de 5; (2) sus miembros han de ser Consejeros no ejecutivos; (3) el plazo de duración coincide con la condición de Consejero; (4) se reúne cada vez que lo convoque su Presidente a iniciativa propia o por petición de alguno de sus miembros; (5) en lo no específicamente regulado se rige por las disposiciones legales y estatutarias aplicables al Consejo de Administración.

En la actualidad el Comité de Auditoría lo integran dos personas, al haber caducado durante el ejercicio 2007 el cargo como miembro del Consejo de Administración y, por tanto, del Comité de Auditoría, del tercer integrante. No obstante, se prevé que el Consejo de Administración que se celebre tras la Junta General Ordinaria de Accionistas del año 2008 proponga cubrir dicha vacante.

B.2.4. Facultades de asesoramiento, consulta y delegaciones de las Comisiones:

El Comité de auditoría ostenta facultades de asesoramiento y consulta a la Junta General de Accionistas, en las materias de su competencia.

B.2.5. No existe reglamento específico del Comité de Auditoría, remitiéndonos en cuanto a su funcionamiento a lo detallado en el apartado B.2.3.

C. OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

Sí X No

Los artículos 35 y siguientes del Reglamento del Consejo de Administración exigen que éste sea informado y, en su caso, apruebe dichas operaciones, si bien, hasta la fecha no se ha dado ninguna situación de ese tipo.

C.2. No existen operaciones relevantes que supongan transferencia de recursos u obligaciones entre CARTERA HOTELERA, S.A. o sociedades de su grupo, y los accionistas significativos.

C.3. Tampoco existen operaciones relevantes que supongan transferencia de recursos u obligaciones entre CARTERA HOTELERA, S.A. o sociedades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad.

C.4. No se han realizado operaciones relevantes por CARTERA HOTELERA, S.A. con sociedades de su grupo en el ejercicio 2007.

C.5. No existen situaciones de conflictos de interés con los Consejeros de CARTERA HOTELERA, S.A. según lo previsto en el artículo 127.ter. de la Ley de Sociedades Anónimas.

CARTERA HOTELERA, S.A.
Paseo del Club Deportivo, número 1, Edificio 14.
Parque Empresarial “La Finca” – 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 1774, general 1183, Sección 3ª, folio 18, hoja 8820 C.I.F. A-28130938

- C.6. No existen mecanismos específicos en CARTERA HOTELERA, S.A. para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de interés entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos. No se ha considerado necesario atendida la estructura y actividad de CARTERA HOTELERA, S.A. según lo descrito en el apartado B.1.35. de este informe.
- C.7. No existe ninguna sociedad del mismo grupo que CARTERA HOTELERA, S.A. que cotice en España.

D. SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

De acuerdo con lo descrito en el apartado B.1.35. de este informe, atendida la estructura y actividad actual de CARTERA HOTELERA, S.A. no existe política de riesgos, ni sistema de control de los mismos.

E. JUNTA GENERAL

- E.1. El quórum de constitución de la Junta General de CARTERA HOTELERA, S.A. regulado en el artículo 17º de los Estatutos sociales es idéntico al previsto en la Ley de Sociedades Anónimas: (a) En supuestos ordinarios, en primera convocatoria deberán concurrir, presentes o representados, accionistas con derecho a voto que posean, al menos, el 25% del capital suscrito, y en segunda convocatoria será válida la constitución de la junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma; y (b) en el caso de que la Junta haya de acordar la emisión de obligaciones, el aumento o reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas con derecho a voto presentes o representados que posean, al menos el 50% del capital suscrito y en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital.
- E.2. El régimen de adopción de acuerdos sociales por la Junta General de CARTERA HOTELERA, S.A. es también el previsto en la Ley de Sociedades Anónimas: los acuerdos se adoptan por mayoría del capital social con derecho a voto presente o representado en la Junta, a salvo de aquellos acuerdos para los que la ley exige una mayoría superior.
- E.3. Los accionistas de CARTERA HOTELERA, S.A. no tienen derechos especiales en relación con las Juntas Generales distintos de los establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas.
- E.4. CARTERA HOTELERA, S.A. no ha adoptado ninguna medida para fomentar la participación de los accionistas en las Juntas Generales.

CARTERA HOTELERA, S.A.
Paseo del Club Deportivo, número 1, Edificio 14.
Parque Empresarial “La Finca” – 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 1774, general 1183, Sección 3ª, folio 18, hoja 8820 C.I.F. A-28130938

E.5. El Presidente del Consejo de Administración actúa como Presidente de las Juntas Generales. No se adoptan medidas para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General.

E.6. El Reglamento de la Junta General de Accionistas de CARTERA HOTELERA, S.A. fue aprobado por acuerdo del 22 de Junio de 2004, modificándose posteriormente algunos de sus artículos con fecha 24 de abril de 2.006.

E.7. Datos de asistencia a la Junta General celebrada en 2007:

Fecha de la Junta	% presencia física	% en representación	% votos a distancia	Total
27 - junio - 2007	12,61	57,05	0	69,66 %

E.8. Acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de 27 de junio de 2007 (única celebrada durante el ejercicio):

- Aprobación de las cuentas anuales, de la propuesta de distribución del resultado y de la gestión del Consejo de Administración.
- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2006.
- Reelección de Auditores de Cuentas.
- Designación y Reelección de Consejeros.
- Renovación de la autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias.
- Otorgamiento de facultades para la ejecución de acuerdos.

E.9. No existe en CARTERA HOTELERA, S.A. necesidad de poseer un número mínimo de acciones para asistir a las Juntas Generales.

E.10. Tampoco existen normas específicas en relación a las delegaciones de voto en la Junta General, distintas de lo regulado en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.11. La sociedad no tiene conocimiento de cual es la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad.

E.12. Dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo de la página web de CARTERA HOTELERA, S.A.:

www.carterahotelera.com

CARTERA HOTELERA, S.A.
Paseo del Club Deportivo, número 1, Edificio 14.
Parque Empresarial “La Finca” – 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 1774, general 1183, Sección 3ª, folio 18, hoja 8820 C.I.F. A-28130938

Se puede acceder al contenido de gobierno corporativo en el área del Consejo de Administración dentro de la página de inicio, o directamente en www.carterahotelera.com/consejo/paginas/infgobcorp.htm

F. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Se cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:
 - a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
 - b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

No aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:
 - a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
 - b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
 - c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Se cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Se Cumple

CARTERA HOTELERA, S.A.
Paseo del Club Deportivo, número 1, Edificio 14.
Parque Empresarial “La Finca” – 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 1774, general 1183, Sección 3ª, folio 18, hoja 8820 C.I.F. A-28130938

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:
- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
 - b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Se Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Se Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Se Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
 - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
 - ii) La política de inversiones y financiación;
 - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
 - iv) La política de gobierno corporativo;
 - v) La política de responsabilidad social corporativa;
 - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
 - vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

CARTERA HOTELERA, S.A.
Paseo del Club Deportivo, número 1, Edificio 14.
Parque Empresarial “La Finca” – 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 1774, general 1183, Sección 3ª, folio 18, hoja 8820 C.I.F. A-28130938

viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Se cumple

b) Las siguientes decisiones:

i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

No aplicable

ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Se cumple

iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

Se cumple

iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

Se cumple

v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

No aplicable

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).

Se cumple

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

CARTERA HOTELERA, S.A.
Paseo del Club Deportivo, número 1, Edificio 14.
Parque Empresarial “La Finca” – 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 1774, general 1183, Sección 3ª, folio 18, hoja 8820 C.I.F. A-28130938

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Se cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Se Cumple, si bien, transitoriamente y hasta la celebración de la próxima Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración a día de la elaboración del presente informe está integrado por tres miembros.

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Se cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

No aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Se cumple

CARTERA HOTELERA, S.A.
Paseo del Club Deportivo, número 1, Edificio 14.
Parque Empresarial “La Finca” – 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 1774, general 1183, Sección 3ª, folio 18, hoja 8820 C.I.F. A-28130938

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Se cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos.

Se cumple parcialmente, toda vez que la Sociedad no contaba formalmente con una Comisión de Nombramientos.

Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

No aplicable.

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General Ordinaria del ejercicio 2008 el nombramiento de una consejera.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Se cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

No aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

CARTERA HOTELERA, S.A.
Paseo del Club Deportivo, número 1, Edificio 14.
Parque Empresarial “La Finca” – 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 1774, general 1183, Sección 3ª, folio 18, hoja 8820 C.I.F. A-28130938

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Se cumple

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

No se aplica.

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Se cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Se cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Se cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Se Cumple parcialmente, toda vez que en el ejercicio 2007 no existía la Comisión de Nombramientos, cuya constitución formal se prevé tenga lugar en el año 2008.

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que,

CARTERA HOTELERA, S.A.
Paseo del Club Deportivo, número 1, Edificio 14.
Parque Empresarial “La Finca” – 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 1774, general 1183, Sección 3ª, folio 18, hoja 8820 C.I.F. A-28130938

salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Se Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Se Cumple

25. Que la sociedad establezca un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Se Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;

Es propósito dar cumplimiento a lo recogido en esta letra a) una vez se constituya formalmente la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

No existe ninguna limitación sobre el número de consejos de los que pueden formar parte los consejeros de la sociedad.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.

- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Se cumple parcialmente. A la fecha de elaboración de este informe no se ha constituido formalmente la Comisión de Nombramientos.

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;

- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;

CARTERA HOTELERA, S.A.
Paseo del Club Deportivo, número 1, Edificio 14.
Parque Empresarial “La Finca” – 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 1774, general 1183, Sección 3ª, folio 18, hoja 8820 C.I.F. A-28130938

- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Se cumple.

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

No existe limitación para la permanencia en el cargo de los consejeros independientes.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Se cumple.

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes a resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Se Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Se cumple

CARTERA HOTELERA, S.A.
Paseo del Club Deportivo, número 1, Edificio 14.
Parque Empresarial “La Finca” – 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 1774, general 1183, Sección 3ª, folio 18, hoja 8820 C.I.F. A-28130938

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Se cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Se cumple..

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

CARTERA HOTELERA, S.A.
Paseo del Club Deportivo, número 1, Edificio 14.
Parque Empresarial “La Finca” – 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 1774, general 1183, Sección 3ª, folio 18, hoja 8820 C.I.F. A-28130938

- i) Duración;
- ii) Plazos de preaviso; y
- iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

No se cumple, pues los miembros del Consejo únicamente perciben retribución en concepto de dietas por asistencia a las reuniones del Consejo.

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

No aplicable

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Se cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No es aplicable, pues hasta la fecha los miembros del Consejo de Administración únicamente han percibido retribución en concepto de dietas por asistencia a las reuniones del Consejo.

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Ver explicación del punto 38 anterior.

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá

CARTERA HOTELERA, S.A.
Paseo del Club Deportivo, número 1, Edificio 14.
Parque Empresarial “La Finca” – 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 1774, general 1183, Sección 3ª, folio 18, hoja 8820 C.I.F. A-28130938

también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver explicación del punto 38 anterior.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:
- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
 - b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;

CARTERA HOTELERA, S.A.
Paseo del Club Deportivo, número 1, Edificio 14.
Parque Empresarial “La Finca” – 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 1774, general 1183, Sección 3ª, folio 18, hoja 8820 C.I.F. A-28130938

iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.

c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Se cumple, en lo que resulta aplicable, dado que los miembros del Consejo únicamente perciben retribución en concepto de dietas por asistencia a las reuniones del Consejo.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, “Comisión Delegada”), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

No aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos Comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.

c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Se Cumple en cuanto a la Comisión de Auditoría, pues a la fecha de elaboración de este informe la Comisión de Nombramientos y Retribuciones no se ha constituido formalmente, si bien, el Consejo de Administración acordará su constitución en el año 2008.

CARTERA HOTELERA, S.A.
Paseo del Club Deportivo, número 1, Edificio 14.
Parque Empresarial “La Finca” – 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 1774, general 1183, Sección 3ª, folio 18, hoja 8820 C.I.F. A-28130938

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

No se cumple. Dichas funciones están atribuidas al Consejo de Administración.

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Se Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Dado que la Sociedad carece de personal y de estructura, no se entiende necesario disponer de una función de auditoría interna.

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Ver explicación a la recomendación anterior.

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:
- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
 - b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
 - c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
 - d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

De acuerdo con lo descrito en el apartado B.1.35. de este informe, atendida la estructura y actividad actual de CARTERA HOTELERA, S.A. no existe política de riesgos, ni sistema de control de los mismos.

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

CARTERA HOTELERA, S.A.
Paseo del Club Deportivo, número 1, Edificio 14.
Parque Empresarial “La Finca” – 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 1774, general 1183, Sección 3ª, folio 18, hoja 8820 C.I.F. A-28130938

- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Se cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Se cumple, si bien, a la fecha de elaboración de este informe la sociedad solo cuenta con un empleado.

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

CARTERA HOTELERA, S.A.
Paseo del Club Deportivo, número 1, Edificio 14.
Parque Empresarial “La Finca” – 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 1774, general 1183, Sección 3ª, folio 18, hoja 8820 C.I.F. A-28130938

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Se cumple. La letra b) no es aplicable.

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Se cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

No se cumple, dado que la sociedad no ha constituido formalmente la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código. Ver epígrafe: B.2.3

Ver explicación a la recomendación anterior.

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

CARTERA HOTELERA, S.A.
Paseo del Club Deportivo, número 1, Edificio 14.
Parque Empresarial “La Finca” – 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 1774, general 1183, Sección 3ª, folio 18, hoja 8820 C.I.F. A-28130938

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Ver explicación a la recomendación anterior.

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver explicación a la recomendación anterior.

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Ver explicación a la recomendación anterior.

G. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS
--

So se considera que exista ningún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no haya sido abordado por el presente Informe.

En concreto, la sociedad no está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo.

Definición vinculante de consejero independiente:

Ninguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno.

CARTERA HOTELERA, S.A.
Paseo del Club Deportivo, número 1, Edificio 14.
Parque Empresarial “La Finca” – 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 1774, general 1183, Sección 3ª, folio 18, hoja 8820 C.I.F. A-28130938

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de CARTERA HOTELERA, S.A. de fecha 17 de enero de 2008, por unanimidad.

D. José María Loizaga Viguri
Presidente

D. Ángel Soria Vaquerizo
Vocal

Don Jesús Ruiz de Alegría Arratibel
Vocal